

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL COMITÉ DE CAFETEROS DEL CAUCA Y
OTROS**

NIT 891502623-6

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN DE COOTRAFECA

La Asamblea General Ordinaria en su sesión del 26 de marzo de 2023 y **el Consejo de Administración** en su sesión No. 136 del 18 de abril de 2023, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Estatuto vigente y el artículo 90 de la Ley 79 de 1988, la cual establece la obligatoriedad de conformar un Comité de Educación,

ACUERDAN:

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN Y NATURALEZA. El Comité de Educación de COOTRAFECA es un órgano permanente, formal y de apoyo al Consejo de Administración, al cual se le delegan las responsabilidades relacionadas con la función social de educación, recreación y cultura. Es fundamental en la estructura de la Entidad para el desarrollo y fortalecimiento del modelo solidario.

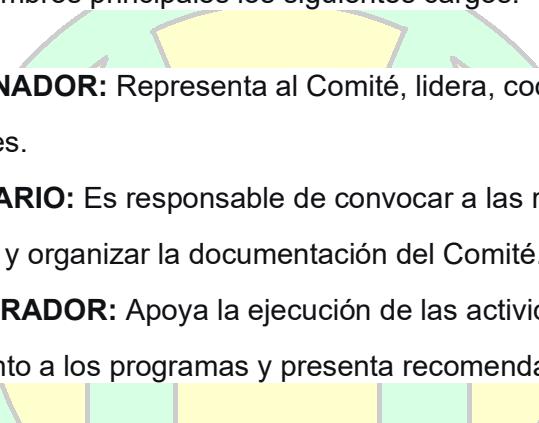
ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS. Son objetivos del Comité:

1. Fomentar y ejecutar la educación en los principios y valores de la economía solidaria entre asociados, empleados, directivos y sus familias.
2. Capacitar en áreas administrativas, contables, financieras y operativas vinculadas al objeto social de la Cooperativa.
3. Promover la participación activa y consciente de los asociados en la vida institucional, ejerciendo sus derechos y deberes estatutarios.
4. Generar una cultura de autocontrol, responsabilidad y pertenencia hacia la organización.
5. Planificar y ejecutar actividades educativas, recreativas, culturales y sociales que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad cooperativa.

CAPÍTULO II: CONFORMACIÓN, ESTRUCTURA Y PERFIL

ARTÍCULO 3º. CONFORMACIÓN. El Comité de Educación estará conformado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, nombrados por el Consejo de Administración para un período de dos (2) años. En caso de retiro definitivo de alguno de sus integrantes, el Consejo de Administración nombrará su reemplazo para el tiempo restante del período.

ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA INTERNA Y ELECCIÓN. En su primera sesión, el Comité distribuirá entre sus miembros principales los siguientes cargos:

- 
1. **COORDINADOR:** Representa al Comité, lidera, coordina y controla sus actividades.
 2. **SECRETARIO:** Es responsable de convocar a las reuniones, redactar y leer las actas, y organizar la documentación del Comité.
 3. **COLABORADOR:** Apoya la ejecución de las actividades, realiza seguimiento a los programas y presenta recomendaciones para su mejora.

ARTÍCULO 5º. PERFIL Y REQUISITOS. Los integrantes del Comité de Educación

deberán ser:

- a) Asociados en pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Personas dinámicas, con sentido de pertenencia y demostrado interés por los temas de la Entidad y la economía solidaria.
- c) Con disponibilidad de tiempo, espíritu de trabajo en equipo, responsabilidad y honestidad.
- d) Con vocación de servicio y capacidad de liderazgo para promover procesos educativos.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE EDUCACIÓN. El Fondo de Educación se constituye con:

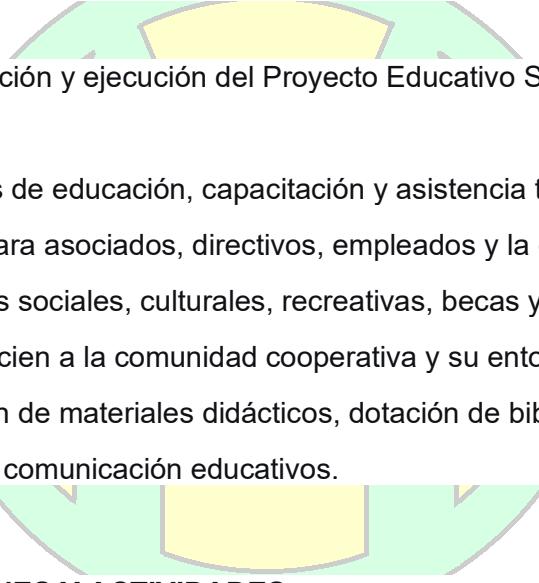
- a) El veinte por ciento (20%) mínimo de los excedentes del período contable, de acuerdo

con la ley.

b) Auxilios, donaciones y cualquier otro recurso asignado específicamente para fines educativos.

PARÁGRAFO: El Comité propondrá al Consejo de Administración alternativas de financiación cuando los recursos regulares no sean suficientes para cumplir con los programas establecidos.

ARTÍCULO 7º. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Fondo de Educación se destinarán exclusivamente a:

- 
1. La elaboración y ejecución del Proyecto Educativo Social y Empresarial (PESEM).
 2. Programas de educación, capacitación y asistencia técnica en economía solidaria para asociados, directivos, empleados y la comunidad.
 3. Actividades sociales, culturales, recreativas, becas y auxilios educativos que beneficien a la comunidad cooperativa y su entorno.
 4. Adquisición de materiales didácticos, dotación de biblioteca y producción de medios de comunicación educativos.

CAPÍTULO IV: FUNCIONES Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 8º. FUNCIONES PRINCIPALES. Corresponde al Comité de Educación:

COOPTRATECA

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Educación y el PESEM.
2. Programar charlas, conferencias, seminarios y talleres de formación y actualización.
3. Gestionar alianzas con entidades del sector solidario para acceder a programas de capacitación.
4. Promover la participación en actividades de integración familiar, comunitaria y gremial.
5. Dar la bienvenida a nuevos asociados e integrarlos a la vida institucional.

6. Rendir informes periódicos al Consejo de Administración sobre la ejecución de actividades, gestión presupuestal y logros del Fondo de Educación.
7. Cumplir con las normas legales y estatutarias en materia de educación cooperativa.

ARTÍCULO 9º. ACTIVIDADES PROMOVIDAS. El Comité promoverá, entre otras, las siguientes actividades: charlas educativas, conferencias, eventos sociales y deportivos, integraciones familiares, concursos culturales, boletines informativos y participación en redes cooperativas.

CAPÍTULO V: FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 10º. REUNIONES.

- a) **Ordinarias:** El Comité se reunirá, como mínimo, una vez cada tres (3) meses.
- b) **Extraordinarias:** Cuando las circunstancias lo requieran, a solicitud del Coordinador o de la mayoría simple de sus miembros.
- c) **Convocatoria:** Será realizada por el Secretario con al menos **cinco (5) días hábiles** de antelación, indicando lugar, fecha, hora y agenda.
- d) **Quórum:** Para sesionar válidamente se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros principales. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 11º. AGENDA Y ACTAS. El Secretario levantará acta de cada reunión, la cual deberá contener los puntos discutidos, las decisiones adoptadas y los compromisos asignados. Las actas serán aprobadas en la siguiente reunión y archivadas.

ARTÍCULO 12º. PLANIFICACIÓN ANUAL. Después de cada cierre contable, el Comité se reunirá para elaborar su plan de actividades y presupuesto para el año siguiente, el cual deberá ser presentado al Consejo de Administración para su aprobación.

ARTÍCULO 13º. INFORMES. El Comité presentará al Consejo de Administración un informe semestral de gestión y un informe final al concluir el período estatutario.

DISPOSICIÓN FINAL

“La clave del éxito en la economía solidaria es la educación”.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de COOTRAFECA en la sesión No. 136 del 18 de abril de 2023 (Acta No. 38) y entra en vigencia a partir de su firma.

En constancia, firman:

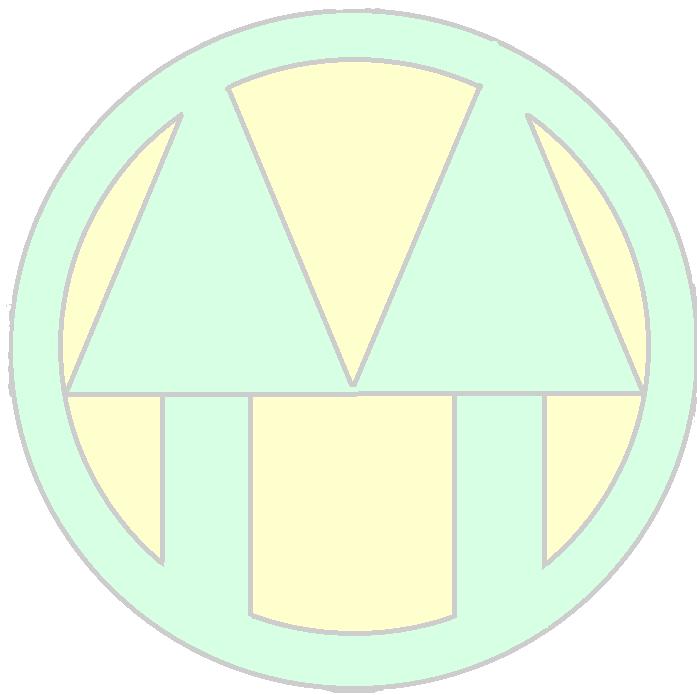
EDWIN PACHECO
presidente del Consejo de Administración

LILIANA DIAZ DIAZ
secretaria del Consejo de Administración

- 
1. **Precisión Legal y de Gestión:** Se aclara que los informes son al Consejo de Administración (órgano del que depende). Se refuerza el vínculo con la planificación (Plan Anual, PESEM) y la rendición de cuentas (informes semestrales).
 2. **Lenguaje Más Directivo:** Se utilizó un lenguaje más imperativo y claro ("El Comité presentará...", "Corresponde al Comité..."), propio de un reglamento.
 3. **Formato Profesional:** Se mejoró la presentación, haciendo el documento más formal y fácil de leer.



Esta versión es más sólida, aplicable y está lista para ser sometida a consideración y aprobación formal.



COOTRAFECA